

CAMPIONE, Roger, y RUSCHI, Filippo (Coords.): *Guerra, derecho y seguridad en las relaciones internacionales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, 327 pp.

Las reflexiones sobre el problema de la guerra –y por consiguiente de la paz– han ocupado, y continúan ocupando, un lugar destacado en la historia del pensamiento político y filosófico. Desde el fin de la Guerra Fría no han cesado de surgir diferentes discursos sobre el carácter del nuevo orden mundial y la relación entre la guerra, la moral y el derecho. Muchos han sido los puntos comunes de estas profundas discusiones que, aunque parten desde antiguo, no han dejado de reajustarse en función del contexto. Las preguntas sobre la legitimidad de la guerra, el análisis de su legalidad o la tensión entre la libertad y la seguridad se ven hoy acompañadas por nuevos interrogantes sobre la eventual influencia de las transformaciones tecnológicas en el desarrollo de los conflictos.

Creo que es posible convenir en que uno de los principales hechos de lo que llevamos de siglo XXI, el atentado del 11 de septiembre de 2001, generó una profunda revisión de los discursos hasta entonces existentes sobre la guerra y la seguridad. Esto desembocó en un reordenamiento de prioridades al situar el terrorismo como la principal amenaza a la que debía hacer frente la comunidad internacional. En esta última década, la guerra es mucho más que un conflicto armado entre dos grupos similares entre sí. Se podría decir que en la actualidad asistimos a la paulatina desaparición –o profunda transformación si se prefiere– de los «tradicionales» conflictos interestatales. Ello en favor de un nuevo abanico de amenazas no-militares y actores no-estatales que están, cada vez más, en el centro de cualquier análisis que se lleve a cabo en materia de seguridad internacional.

Efectivamente, el volumen colectivo que coordinan Roger Campione y Filippo Ruschi, profesores de la Universidad de Oviedo y de la Universidad de Florencia respectivamente, y que tiene su origen en el I Seminario hispano-italiano *Guerra, derecho y seguridad en las relaciones internacionales*, pone el foco, desde un acertado planteamiento multidisciplinar, en la siempre problemática relación entre guerra, normas y contextos. Este enfoque permite desentrañar analíticamente los nuevos –o no tan nuevos– mecanismos legitimadores de los conflictos armados, partiendo para ello (como señala la contracubierta) de la idea de la guerra como un fenómeno racional capaz de ser analizado en términos científicos. Uno de los rasgos que subyace en el fondo

de esta obra es la preocupación de sus autores por la creciente recuperación de modelos teóricos que apoyan la legitimidad de las intervenciones armadas en términos de moralidad más que de legalidad. Complicando aún más las cosas, todo ello se conjuga –razonaremos posteriormente por qué– con la redefinición constante que sufren los discursos sobre la guerra en virtud del diferente contexto histórico-político en el que nos situemos.

Con el fin de abordar todas estas cuestiones desde una perspectiva histórica, filosófica, sociológica y jurídica, el libro se estructura en tres partes diferenciadas. En la primera parte, «Semánticas del conflicto», se abordan algunos de los conceptos especialmente problemáticos sobre la materia, en especial aquellos que derivan del uso del lenguaje y la gramática de la guerra, así como el impacto de nuevos elementos de conflicto –como el uso de drones– en el derecho. La segunda se titula «Ejercicios de justificación» y pone en el centro de la reflexión la recuperación del debate ético en torno al uso de la fuerza y la noción de agresión a la luz de los acontecimientos internacionales más recientes. Finalmente, la última parte, que lleva por rúbrica «Escenarios del orden», se dedica a tratar diferentes cuestiones (guerra de doctrina, tortura y efectos en la política nacional) unidas todas ellas por un nexo común: el cambio de paradigma político a partir de la denominada «guerra global contra el terrorismo».

Ana Aldave da inicio a la primera parte poniendo de manifiesto la necesidad de repensar, hoy más que nunca, los parámetros que identifican la guerra (pp. 21 a 44). Y ello porque, a la complejidad de los fenómenos violentos actuales, se suma la confusión e imprecisión en el uso del lenguaje en este contexto. Si bien antes existía cierta reticencia a hablar de un estado de guerra, ahora (especialmente a partir del 11/S y la proclamación de la «guerra global contra el terrorismo») asistimos al fenómeno contrario: el uso generalizado de este término para englobar cualquier hecho violento, justificando, así, la aplicación de un paradigma jurídico específico. De esta manera se ha materializado una idea de inseguridad global que ha permitido reintroducir en el lenguaje político una semántica de la amenaza. A partir de la pregunta ¿es guerra todo aquello que hoy se señala como tal?, la autora pasa a examinar la dicotomía existente entre los términos utilizados y los contextos normativos de aplicación, poniendo de relieve como, tras el intento de flexibilizar los primeros y, por ende, acomodar los segundos, se suele encontrar una amalgama de intereses que nada tienen que ver con un análisis racional del fenómeno.

Este problema –el de determinar el marco jurídico de referencia– es mencionado también por Filippo Ruschi en el segundo capítulo sobre la *drone warfare* (pp. 45-70). Entra aquí en juego una difuminación aún mayor del contexto, una «hibernación del circuito normativo», al situarse el uso militar de drones en una zona sombría del derecho internacional, en aquel espacio que surge de la asimetría entre la noción de uso de la fuerza y la de agresión armada. Este artículo propone que la creciente utilización de sistemas aéreos no tripulados en los conflictos armados representa parte de un cambio evolutivo en el ordenamiento político global. Un cambio que, aunque a veces pueda parecer hipotético o sobre futuribles, ya no lo es en absoluto y puede ser encarado solo a través de una reflexión capaz de hacer frente al desafío de un nuevo *nomos* de la guerra (esta necesidad de reconsideración del paradigma, como no podría ser de otra manera, se encuentra en el trasfondo de todos los capítulos del libro).

«El terrorismo entre legalidad y legitimidad. El insostenible monopolio de los Estados sobre la noción de violencia ilegítima» (pp. 77-110) es el título de la aportación firmada por Alessandro Colombo. A partir del contraste que representa la idea de «guerra contra el terrorismo» y de una genealogía del fenómeno terrorista (con sus ambigüedades), el autor reflexiona sobre la apropiación por parte de los Estados de los límites entre violencia legal, ilegal, normal o anormal. Volvemos, una vez más, a poner de manifiesto cómo, a través del lenguaje y la propaganda política, se pueden desdibujar los límites entre guerra, seguridad y terrorismo tratando de dar cabida, incluso, a la noción de guerra preventiva. Nos situamos, de acuerdo con el autor, en la posición crítica hacia el intento de los Estados de definir el terrorismo, con la finalidad de introducir a sus propios enemigos en esta suerte de guerra «sin límites» contra el terror.

Lorenzo Cicchi y Fabrizio Coticchia cierran la primera parte del libro con un estudio acerca del impacto militar de los *foreign fighters* (claro ejemplo de creciente importancia de los elementos transnacionales en la seguridad contemporánea) a partir del estudio concreto del caso del Estado Islámico (pp. 111-134). Sintéticamente, la conclusión a la que llegan es que, a pesar del interés por la amenaza representada por los *foreign fighters*, poca atención se ha prestado a su impacto militar. Impacto del que no debe desviarse la atención por la capacidad de estos combatientes de transmitir conocimiento militar («*know how*») y su grado de adaptación a diferentes escenarios. Los autores diseccionan las diferentes posturas que existen sobre esta cuestión, muchas veces totalmente discordantes, llegando a concluir (muy razonablemente) la existencia de diferentes *patterns* de conducta recurrentes y la necesidad de realizar, sobre ellos, análisis comparativos futuros.

Las cuatro aportaciones de la segunda parte son una clara muestra de cómo se ha actualizado el debate sobre la legitimidad de la guerra debido a la existencia de ciertas justificaciones morales que parecen pretender que esta vuelva a ser, en las ya clásicas palabras de Clausewitz «la continuación de la política por otros medios». Incluso, cabe decir que se pretende que la guerra se conciba como un instrumento para hacer el «bien», en cuanto que se torna la herramienta necesaria e indispensable para garantizar la paz y la democracia, lo que no deja de ser un desafortunado oxímoron.

En la primera contribución de esta segunda parte, tras la exposición de las teorías sobre la guerra justa de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, con un indudable valor recopilatorio, Luca Baccelli relaciona las discusiones del siglo XVI sobre la conquista de América con la regeneración que han tenido esos argumentos en la actualidad (pp. 137-169). Concluye el autor diciendo, y no podríamos estar más de acuerdo, que la teoría de la guerra justa sigue siendo una referencia, un prisma maleable que sirve para que ciertos Estados, a través de una utilización ideológica del derecho, se sitúen por encima del ordenamiento internacional, en la misma posición que el príncipe justo de Vitoria, llamado a defender como juez y parte la «estabilidad» mundial.

Desde esta misma perspectiva histórica, el pertinente estudio de Stefano Pietropaoli «*¿Ius contra bellum?* Consideraciones sobre legítima defensa y uso de la fuerza en la época de guerra global» afronta la relación entre el *ius ad* (o *contra*) *bellum* y el *ius in bello*. Lo hace reivindicando la necesidad de analizar las reglas sobre el recurso al uso de la fuerza (*ius ad bellum*) y las reglas sobre la conducta de las hostilidades (*ius in bello*) como dos ámbitos normativos independientes. El autor nos advierte del peligro que podría tener

hacer prevalecer el primero sobre el segundo, lo que, en sus propias palabras, permitiría la «reaparición de la lógica discriminatoria de la guerra justa». Si luchar por una «causa justa» fuera suficiente para acomodar las normas que disciplinan los enfrentamientos armados, estaríamos abriendo la puerta a una reinterpretación interesada de las mismas que tendría como consecuencia resultados desastrosos e imprevisibles.

El Trilema de Münchhausen le sirve a Roger Campione en «El Trilema de Polemos: derecho, guerra y relaciones internacionales» (pp. 187-209) como punto de partida de su análisis sobre las relaciones entre la guerra y el derecho en las relaciones internacionales. El pivote central de su disertación es la confusión entre el criminal y el enemigo y, por tanto, la distorsión –realizada en base a intereses hegemónicos– entre el derecho de guerra y el derecho penal. Está claro que si se quiere hablar de «guerra» contra el terrorismo se debe reconocer a los terroristas todos los derechos derivados del *iustus hostis*, lo que implica tratar a los beligerantes en condiciones de igualdad. Si se trata de difuminar las diferencias entre el enemigo y el delincuente como sujetos sometidos a distintas esferas de poder, la única consecuencia posible es la aplicación interesada del derecho de guerra, con sus evidentes resultados.

Davide di Pietri en su aportación «La agresión: ¿crimen internacional del estado o crimen del individuo?» (pp. 211-229) comienza diseccionando la lógica subyacente en las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el crimen de agresión. De manera inteligente y como consecuencia de lo que el autor llama «un trauma infantil» se hace una crítica (con la que concordamos) a la actitud excesivamente prudente del Consejo de Seguridad, que se ha mostrado reacio a calificar ciertas situaciones como agresión, alimentando así cierta ambigüedad (o «tabú lingüístico») en sus resoluciones. El Estatuto de Roma de 1998 tipificó el crimen de agresión dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI), supeditando su ejercicio efectivo al cumplimiento de ciertos requisitos. El autor se plantea si, de cara al futuro, estaremos ante un delito efectivamente perseguible o, en cambio, si prevalecerá la intención de determinados Estados de limitar la competencia de la CPI en esta materia.

Michele Chiaruzzi (pp. 233-249) abre la última parte del libro con la siguiente cita de Hobbes: «Sin un pretexto, no sucede la guerra». A partir de esta expresión, su interés se centra en la denominada guerra de doctrina, para cuya definición el propio autor toma como ejemplo de referencia la guerra de Irak del año 2003. Este ejemplo, y otros anteriores como la guerra de Serbia de 1999 y posteriores como Libia 2011, sirven al autor para desgranar todas aquellas implicaciones que tiene, y ha tenido, la legitimación de la guerra a través de una causa ideológica. Esto tiene como consecuencia lo que podemos llamar la «combinación de la potencia con una creencia», lo que añade un elemento ideológico que convierte la guerra de doctrina en un instrumento clave en un pretendido proceso de uniformización ideológica. El problema aquí es la posibilidad de utilizar como pretexto de guerra el ánimo de transformar una ideología subjetiva en una ideología objetiva y universal, con la ulterior pérdida de la identidad estatal de quienes no la comparten y, por tanto, del pluralismo que caracteriza (o debería caracterizar) la sociedad internacional.

La forma en que los gobiernos tratan de garantizar la seguridad o defender valores como la libertad y la justicia se manifiesta también en el uso de cuestionables mecanismos en pos de la eliminación de las amenazas. Por ello la inclusión del texto de Ignacio Sánchez de la Ycera y Marta Rodríguez

Fouz, «El (in)justificable recurso a la tortura. Seguridad y adiaforización en sus ominosas institucionalizaciones» (pp. 251-293) está perfectamente justificada. Los autores analizan como tras el 11/S se ha propiciado la institucionalización de la tortura, a través del lenguaje del miedo y aprovechando la conmoción social (interesadamente acentuada) que generaron estos ataques. El derecho internacional prohíbe la tortura sin excusas, pero en la práctica esta prohibición se viola habitual y sistemáticamente aduciendo el cumplimiento de un deber superior. No podemos más que coincidir con los autores en las inquietantes consecuencias que tiene esta «ceguera» moral ante la deshumanización del enemigo, lo que implica la suspensión de la universalidad de los derechos humanos. El objetivo no se cumple. A través de la institucionalización de la tortura no se alcanza una mayor seguridad. Es decir, la tortura ni es eficaz, ni puede soportarse desde el punto de vista de la dignidad humana.

El trabajo de Emidio Diodato que cierra este volumen colectivo, «Entre el repudio y la reforma de poderes. La «guerra» en la política exterior italiana», se detiene en un profundo análisis crítico de los efectos sociales, jurídicos y políticos que ha tenido en este país la reformulación de los modelos de guerra. El artículo 11 de la Constitución italiana condena la guerra como un instrumento de solución de controversias. No obstante, no se puede olvidar que este país está incluido en un sistema de alianzas que no le permite una desvinculación total de las ideas de otros Estados (más poderosos) sobre la política internacional. El llamamiento del artículo 11 claudicó frente a la seguridad colectiva. Este hecho ha generado una contradicción entre el repudio a la guerra (derivada de la traumática experiencia histórica italiana) y la idea de que desde el punto de vista estratégico el país no puede mantener la seguridad por sí mismo. A pesar de que el autor analiza únicamente el caso italiano, consideramos plenamente extrapolables a otros países –incluido el nuestro– sus ideas sobre la «atracción fatal» hacia guerras adornadas muchas veces bajo el disfraz del humanitarismo.

A casi más de dos décadas de los atentados del 11/S, si algo ha quedado en evidencia es la existencia de viejos y nuevos desafíos derivados de las transformaciones sufridas por el paradigma bélico. A través de un coherente sentido metodológico, este volumen trata de aunar distintos enfoques que pivotan siempre sobre la misma cuestión: tratar de discernir cómo el devenir de los acontecimientos y los contextos afectan al sistema político y jurídico. En este sentido, no cabe más que señalar y agradecer el valioso esfuerzo de todos los autores que colaboran en esta obra colectiva al permitir avanzar en todas estas cuestiones apelando a la reflexión razonada. Reflexión que es, a veces, obligada por la aparición de ciertas tendencias preocupantes, como todas aquellas que buscan, bajo el prisma de la moralidad, convertir la guerra en un mero instrumento catalizador de retóricas y discursos hegemónicos.

Beatriz GONZÁLEZ MINGUELA
Universidad de Oviedo